

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0012-2024/SBN**

San Isidro, 11 de marzo de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 00219-2024/SBN-OAF-URH de fecha 6 de marzo de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 00084-2024/SBN-OAJ de fecha 6 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA indica que el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal (ORPE), constituye la instancia revisora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), con competencia nacional, encargada de resolver, en última instancia administrativa, los conflictos sobre bienes de propiedad estatal que surjan entre las entidades públicas, integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las que, en forma obligatoria, deben recurrir a ella;

Que, asimismo, en el artículo 17 de la precitada norma se prevé que la conformación, requisitos y designación de los integrantes del ORPE serán determinados por el Reglamento de la Ley N° 29151 y demás normas de gestión de la SBN;

Que, en el numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se indica que el ORPE resuelve como última instancia administrativa los conflictos sobre predios de propiedad estatal que surjan entre las entidades y emite pronunciamientos institucionales que constituyen precedentes en casos de similar naturaleza;

Que, en los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se dispone que el ORPE está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben ser abogados, y son nombrados por resolución de la SBN, además que la organización y funcionamiento del ORPE es aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN;

Que, en el literal r) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN, se indica que el Despacho de la Superintendencia tiene la función de designar y cesar a los miembros del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal, de conformidad con la legislación vigente;

Que, asimismo, en el artículo 16 del Texto Integrado citado en el considerando precedente, se señalan las funciones del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal;

Que, a través de la Resolución N° 0086-2021/SBN de fecha 14 de octubre de 2021 y la Resolución N° 0062-2022/SBN de fecha 26 de agosto de 2022, se encargaron desempeñar las funciones de miembros del ORPE, a la abogada Vanessa Silvana Villavicencio Candia y al Ingeniero Luis Mariano Azaña Zegarra, respectivamente, en adición a sus funciones;

Que, con la Resolución N° 0008-2024/SBN-GG de fecha 2 de febrero de 2024, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en el cual, se considera los nuevos requisitos del cargo estructural del Presidente/a del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal, del Vocal y su Secretario Técnico;

Que, mediante Informe N° 00219-2024/SBN-OAF-URH de fecha 6 de marzo de 2024, la Unidad de Recursos Humanos manifiesta que los servidores antes mencionados, no cumplen en su totalidad con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado por Resolución N° 0008-2024/SBN-GG; habiéndose procedido a revisar otros perfiles que permitan encargar a nuevos servidores para que se desempeñen como miembros del ORPE;

Que, a través del Informe N° 00084-2024/SBN-OAJ de fecha 6 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que los miembros del ORPE deben reunir los requisitos del cargo estructural, dispuestos en el nuevo Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), por lo que considerando la opinión de la Unidad de Recursos Humanos en el Informe N° 00219-2024/SBN-OAF-URH, corresponde encargar las funciones de miembros del ORPE a los servidores propuestos y dar por concluida la encargatura de funciones conferidas a los miembros que se mencionan en la presente resolución;

Que, conforme a las consideraciones antes expuestas, es necesario encargar las funciones de miembros del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal a los servidores propuestos, y se concluya el encargo de funciones conferidos a la abogada Vanessa Silvana Villavicencio Candia e Ingeniero Luis Mariano Azaña Zegarra, dispuestas por las Resoluciones Nros. 0086-2021/SBN y 0062-2022/SBN, respectivamente, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la citada unidad de organización, para que en última instancia continúen resolviendo los conflictos sobre bienes de propiedad estatal que surjan entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la encargatura efectuada a la Abg. VANESSA SILVANA VILLAVICENCIO CANDIA, para desempeñar las funciones de miembro del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dar por concluida la encargatura efectuada al Ing. LUIS MARIANO AZAÑA ZEGARRA para desempeñar funciones de miembro del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Encargar, las funciones de miembros del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adición a las funciones que desempeñan, a los servidores que a continuación se indican:

- Abg. JOSÉ FELISANDO MAS CAMUS, Director de Normas y Registro.
- Abg. MARIA DEL PILAR PINEDA FLORES, Subdirectora de Supervisión.

**Artículo 4.-** Los miembros del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal se desempeñan conforme a las funciones del numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y del artículo 16 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN; y, a las responsabilidades indicadas en el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado por la Resolución N° 0008-2024/SBN-GG.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a los/las servidores/as señalados en los artículos 1 al 3, y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

## **Regístrese y comuníquese.**

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE  
Superintendente  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales